



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, veintiséis (26) de abril de dos mil diecinueve (2019)
EJECUTIVO Rad.: 54-001-41-89-003-2016-00630-00

Demandante: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT. 860.035.827-5
Demandado: JOSE ORLANDO TARAZONA MEZA C.C. 13.339.017

Teniendo en cuenta que la parte demandante no ha dado impulso al proceso, en cuanto no ha allegado el recibido de la cautela decretada mediante auto de fecha 05 de julio de 2016, y en aplicación de lo establecido en el numeral 1° del artículo 317 del C.G.P., es del caso requerirle para tal efecto, ordenándose cumplir con la carga que le corresponde, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito a la medida cautelar.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados Fijado en un lugar visible de la secretaria
del Juzgado hoy 29 de abril de 2019. a las 7:30

A M

El Secretario

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5943346
Horario de atención 7:30am- 12:30 pm y 1:30pm – 4:30pm



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, veintiséis (26) de abril de dos mil diecinueve (2019)
EJECUTIVO Rad.: 54-001-41-89-003-2016-00911-00

DEMANDANTE: FOMANORT NIT. 890.505.956-5
DEMANDADO: JESUS ALBERTO GARCIA C.C. 13.351.900

Teniendo en cuenta que la parte demandante no ha dado impulso al proceso, en cuanto no ha realizado gestiones para el emplazamiento del demandado, ni ha solicitado en debida forma la terminación del proceso, es del caso requerirle para tal efecto, ordenándose cumplir con la carga que le corresponde, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados fijado en un lugar visible de la secretaría
del Juzgado hoy 29 de abril de 2019 a las 7:30
A.M.

El Secretario

Calle 16 No. 12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5943346
Horario de atención 7:30am- 12:30 pm y 1:30pm – 4:30pm



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, veintiséis (26) de abril de dos mil diecinueve (2019)

MONITORIO: 54-001-41-89-001-2016-01550-00

Demandante: LANDINEZ LTDA NIT. 900.434.903-3

Demandados: HECTOR TIBERIO VALENCIA SANCHEZ

OBCIPOL LTDA

En atención de la constancia secretarial que antecede, se hace necesario requerir al extremo activo para que realice los trámites pertinentes con el fin de lograr la comparecencia al Despacho de HECTOR TIBERIO VALENCIA SANCHEZ Y OBCIPOL LTDA y así poder realizar la notificación personal ordenada en el art. 421 del C.G.P.

Lo anterior teniendo en cuenta que de no realizarse la notificación personal de los demandados, no podrá continuarse con la tramitación del proceso, esto en virtud de la SENTENCIA C-031/19 de la Honorable Corte Constitucional (enero 30) M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación
en estados. Fijado en el lugar visible de la
secretaría del Juzgado 26 de abril de 2019 a
las 7:30 A.M.

El secretario

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5943346
Horario de atención 7:30 am – 12:30pm Y 1:30 pm – 4:30 pm



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, veintiséis (26) de abril de dos mil diecinueve (2019)
Ejecutivo Rad: 54-001-41-89-001-2017-00912-00

Demandante: MARISOL CAICEDO ROA C.C. 60.368.143

Demandado: MARIA CAROLINA ARENAS SERRANO C.C. 37.271.720

En atención a lo solicitado por la parte actora mediante escrito que antecede, se ordena requerir al señor pagador de la CLINICA SANTA ANA, para que dentro del término de cinco (05) días, se sirva informar sobre la orden de embargo impartida por este Juzgado mediante oficio No. 1665/18 de fecha 21 de septiembre de 2018, respecto del salario que devenga la demandada **MARIA CAROLINA ARENAS SERRANO C.C. 37.271.720**, so pena de responder por dichos valores e incurrir en sanciones de ley. Líbrese oficio.

- Límite de la medida hasta por la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$10.200.000). Háganse las advertencias contenidas en el numeral 9° del artículo 593 del C.G.P.
- Número de Cuenta del Juzgado: 54-001-205-1901 del Banco Agrario.

El oficio será copia del presente auto, al cual se le impondrá sello de tinta verde, número de oficio y la firma del secretario (ART. 111 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

LPCH.

<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados. Fijado en el lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 29 de abril de 2019 a las 11:30 A.M.</p> <p>_____ El secretario</p>

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5943346
Horario de atención 7:30 am – 12:30pm Y 1:30 pm – 4:30 pm



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CUCUTA.

Cúcuta, veintiséis (26) de abril de dos mil diecinueve (2019).
Ejecutivo Rad: 54-001-41-89-001-2018-00920-00

DEMANDANTE: SUPERCREDITOS LIMITADA MUEBLES Y ELECTRODOMESTICOS
DEMANDADOS: SUSI ESTELA SANCHEZ IBAÑEZ 60.330.530
HERNANDO MENDEZ ALVARADO C.C. 13.256.423

En vista de la anterior constancia secretarial y como quiera que la apoderada de la parte actora allegó la diligencia de que trata el art. 292 del C.G.P, se hace necesario requerir a la interesada a fin de que aporte la notificación personal dispuesta en el art. 291 del C.G.P.

Póngase en conocimiento de la parte actora para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

LPCH

<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados. Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 29 de abril de 2019 a las 7:30 A.M</p> <p>SECRETARIO</p>
--



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA.

Cúcuta, veintiséis (26) de abril de dos mil diecinueve (2019).
Ejecutivo Rad.: 54-001-41-89-001-2018-00952-00

OEMANOANTE: H.P.H. INVERSIONES S.A.S. NIT. 807.009.126-8
OEMANDADO: FABIAN ALBERTO DUARTE ROLON C.C. 1.090.393.084

Agréguense al expediente y pónganse en conocimiento de la parte interesada los oficios suscritos por las entidades financieras, respecto de la cautela decretada.

Lo anterior para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENOIA.

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados. Fijado en un lugar
visible de la secretaría del juzgado hoy 26 de
abril de 2019 a las 7:30 A.M.

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, veintiséis (26) de abril de dos mil diecinueve (2019).

Ejecutivo Rad.: 54-001-41-89-001-2018-01005-00

DEMANDANTE: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. NIT. 860.032.330-3

DEMANDADO: LUIS MIGUEL ESTUPIÑAN GUTIERREZ C.C. 88.201.521

En atención a la constancia secretarial vista a folio que antecede y como quiera que de la diligencia de notificación personal practicada al demandado, se observa que se indicó inicialmente como dirección de esta Unidad Judicial la CALLE 16 # 12- 06 PRIMER PISO BARRIO LA LIBERTAD y al finalizar el oficio se citó la AVENIDA GRAN COLOMBIA #2 E -91, se ordena a la parte actora practicar nuevamente la comunicación de que trata el art. 291 del C.G.P.

Póngase en conocimiento para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

LPCH

<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 29 de abril de 2019, a las 7:30 A.M.</p> <p> El Secretario</p>

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5943346
Horario de atención 7:30am- 12:30 pm y 1:30pm – 4:30pm